

Dispone que los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita continuarán aplicando el TUPA de la ex CONAFRAN en tanto se aprueban los TUPA de cada CETICOS

DECRETO SUPREMO Nº 010-2006-MINCETUR

Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PDF.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28569, se otorga autonomía a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, entidades que hasta la dación de dicha Ley, eran administradas por la ex Comisión Nacional de Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo - CONAFRAN, razón por la cual los procedimientos iniciados o que se inician ante los CETICOS y los servicios que éstos prestan se encuentran contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la ex CONAFRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-MINCETUR y modificado por Resolución Ministerial Nº 413-2005-MINCETUR;

Que, por efecto de la Ley Nº 28569, antes citada, se inició el proceso de desactivación de la ex CONAFRAN, así como la transferencia de los recursos, bienes, acervo documentario y el personal de la ex CONAFRAN a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, procesos que aún no han concluido;

Que, como parte de dichos procesos, deben aprobarse los instrumentos de gestión y operativos de los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, entre ellos los TUPA correspondiente;

Que, en tanto se aprueba el TUPA de cada uno de los CETICOS, es necesario adoptar medidas transitorias que garanticen la continuidad de los procedimientos administrativos iniciados o que se inician ante las Juntas de Administración de los CETICOS y de los servicios que éstas prestan;

Que, en tal sentido se dictó el Decreto Supremo Nº 005-2006-MINCETUR, de fecha 30 de marzo de 2006, autorizando a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita a continuar aplicando el TUPA de la ex CONAFRAN, durante un plazo que venció el 15 de julio de 2006; medida que es necesario renovar;

Que, al mismo tiempo, es necesario modificar los Procedimientos 1 y 2 del referido TUPA, a fin de incluir entre los requisitos, la venta de terrenos, facultad otorgada a los CETICOS mediante la Ley Nº 28659;

Que, conforme a los artículos 37 y 38 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que es aprobado por Decreto Supremo del Sector;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo Nº 560 y la Ley Nº 27444;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza a los CETICOS la aplicación del TUPA de la ex CONAFRAN.

Los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita continuarán aplicando el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la ex CONAFRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-MINCETUR y modificado por la Resolución Ministerial N° 413-2005-MINCETUR/DM, en tanto se aprueban los TUPA de cada uno de los CETICOS en un plazo que no excederá el 30 de diciembre de 2006.

Artículo 2.- Modifica el Procedimiento 1 del TUPA de la ex CONAFRAN.

Modificar el numeral 1.2 de los "Requisitos" del Procedimiento N° 1, del TUPA de la CONAFRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-MINCETUR y su modificatoria, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"1.2 Participación en el Acto de Subasta Pública de Cesión en Uso o Venta de Lotes de terrenos en los CETICOS".

Artículo 3.- Modifica el Procedimiento 2 del TUPA de la ex CONAFRAN.

Modificar el numeral 2.2 de los "Requisitos" del Procedimiento N° 2, del TUPA de la ex CONAFRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-MINCETUR y su modificatoria, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"2.2 Participación en el Acto de Subasta Pública de Cesión en Uso o Venta de Lotes de terrenos en los CETICOS".

Artículo 4.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre del año 2006.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Comercio Exterior y Turismo